



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad
Alimentaria"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 00012-2013-OEFA/DS-PES

ASUNTO : Supervisión ambiental regular al establecimiento industrial pesquero de DAEWON SUSAN E.I.R.L.

REFERENCIA : Informe de Supervisión N° 00012-2013-OEFA/DS-PES, de fecha 29 de enero de 2013

1. OBJETIVO:

Presentar la información pública que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA posee, produce y tiene disponible como resultado del ejercicio de sus funciones de supervisión ambiental regular efectuada el 6 de diciembre de 2012, al establecimiento industrial pesquero DAEWON SUSAN E.I.R.L.

2. JUSTIFICACIÓN:

La supervisión se realizó en el marco de las actividades descritas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA que busca asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividad pesquera industrial y acuícola de mayor escala.

3. DATOS GENERALES:

3.1. **Administrado**

DAEWON SUSAN E.I.R.L.

3.2. **Actividad**

Procesamiento de recursos hidrobiológicos para congelado, con una capacidad de 60 t/d.

3.3. **Licencia de operación**

Procesamiento de productos hidrobiológicos a través de planta de congelado.

3.4. **Planta-establecimiento supervisado**

Planta de congelado

3.5. **Dirección de la Planta Supervisada**

Manzana E, Lote 01 distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

4. MARCO LEGAL:

La supervisión se programó en el marco de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental del sector pesquero, transferidas por el Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, según las disposiciones





contenidas en el Decreto Supremo N° 009-2011- MINAM¹ y en la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA/CD².

5. ACCIONES DE SUPERVISIÓN

El 6 de diciembre de 2012 a las 9:30 a.m. se inició la supervisión, verificándose el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del administrado descritas en la normatividad y compromisos ambientales; así como en los mandatos emitidos por el OEFA, de corresponder. La supervisión se llevó a cabo encontrándose el establecimiento industrial pesquero en proceso productivo del recurso pota para el proceso de congelado.

5.1 Efluentes

- El administrado en su Estudio de Impacto Ambiental - EIA³ se compromete al tratamiento y disposición final de los efluentes que se generan como consecuencia del proceso productivo llevado a cabo en el establecimiento industrial pesquero supervisado. Tanto los efluentes provenientes de su actividad como los domésticos deben ser tratados en su planta de tratamiento de efluentes.
- Se ha verificado que la planta de congelados cuenta en todas las áreas de producción de canaletas provistas de rejillas metálicas horizontales, cada una provista de trampas de sólidos constituidas de filtros de acero inoxidable; estos efluentes se almacenan en una caja de registro donde se sedimentan para luego pasar a la planta de tratamiento de efluentes, la cual se encontraba inoperativa al momento de la supervisión.
- El administrado en su EIA, se ha comprometido a efectuar trimestralmente, el monitoreo de los efluentes, cuyos resultados deben ser remitidos a la autoridad competente. Sin embargo, no presentó los resultados o reportes de monitoreo de los efluentes correspondiente al año 2012 (1er., 2do., 3ro. y 4to. trimestre), a la autoridad competente.

5.2 Emisiones y sistema de frío

- La planta de congelados cuenta con túneles de congelamiento, congeladores en placas, cámaras de almacenamiento y plantas productoras de hielo en escamas.
- La planta de congelados viene utilizando como refrigerantes el R-22.
- La zona donde se encuentran los compresores están ubicados en un ambiente cerrado siendo el impacto por el ruido imperceptible en los exteriores de la planta, no contando con el detector de fuga de refrigerantes.
- El establecimiento cuenta con calderos utilizando como combustible bunker 6.



¹ Aprueba inicio del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería, del Ministerio de la Producción al OEFA.

² OEFA determinó a partir del día 16 de marzo de 2012, la fecha en la que asume las funciones de seguimiento, vigilancia, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquero del Ministerio de la Producción.

³ Estudio de Impacto Ambiental-EIA, aprobado con Certificado Ambiental EIA N° 023-2009-PRODUCE/DIGAAP, de fecha 25 de setiembre de 2009.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad
Alimentaria"

- El administrado no ha implementado el deshollinador o trampa de hollín en el caldero, para el control de los gases emitidos a la atmósfera, conforme se señala en el EIA.
- El administrado en su EIA, se ha comprometido a efectuar semestralmente, el monitoreo de los ruidos, cuyos resultados deben ser remitidos a la autoridad competente. Sin embargo, no presentó los resultados o reportes de monitoreo de los efluentes correspondiente al año 2012 (1er. y 2do. semestre), a la autoridad competente.

5.3 Residuos sólidos

- El administrado debe presentar el contrato con la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), para el manejo y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos.
- El administrado no presentó la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2011 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2012.

El presente reporte público del Informe N° 00012-2013-OEFA/DS-PES, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro,

22 ABR. 2013

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

1000
